



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 18626

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (C.B.V.P.)".

Asunción, 23 de Setiembre de 2002

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 25 de junio del 2002 (Expdte. M.I. N° 1614/2002), por los señores Rafael Valdéz Peralta y Dario Osvaldo Pérez Pérez, Presidente y Secretario General, respectivamente de la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (C.B.V.P.)"; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (C.B.V.P.)".

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, protocolizados en la Escritura Pública N° 91, de fecha 20 de mayo del 2002, pasada ante la Escribana Pública Norma Renee Oreggioni Páez de conformidad a lo establecido en los Artículos 108° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (C.B.V.P.)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



ADRIANO RAMÍREZ-FERNÁNDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

N° 3534



Decreto N° 14.465

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

-----000-----

Asunción, *Junio 20* de 1.980.

V I S T O: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 17 de noviembre de 1.979 (Expte. N°. 963), por el Sr. Miguel Angel Matigarríbia, en representación de la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

N° 1590

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

ART. 1°.

Aprobábase los Estatutos Sociales de la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 53, Dic. 5° y 45 del Código Civil y con tanto consta en la Escritura N°. 313 protocolizada en el Registro Público a cargo de don José Antonio Socca Pasquet, en fecha 25 de setiembre de 1.979.

ART. 2°.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro General.

[Handwritten signature]



ES COPIA FE DEL ORIGINAL CONSTE





MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION No. 674. -

POR LA QUE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (EN FORMACION).

ASUNCION, 24 de Octubre de 1.978.

VISTA: La presentación de fecha 23 de octubre de 1978, del Club de Leones del Barrio "La Encarnación" de ésta Capital, suscripta por el Dr. Carlos Vallovera, como León Presidente y el Señor Emilio R. Fernández Paganetti, en carácter de León-Secretario de la Junta Directiva, por la que solicita la autorización correspondiente para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (en formación) en tanto sean aprobados sus estatutos sociales correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que los fines perseguidos por la entidad en formación son de gran interés para la comunidad;

Que el noble emprendimiento, tanto por la importancia de sus objetivos como asimismo por el beneficio que pudiera reportar a la comunidad, constituye una iniciativa merecedora de aprobación y de estímulo,

POR TANTO,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Art.1º. Autorizar el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (en formación).

Art.2º. Reconocer la Comisión Provisoria integrada por los señores MIGUEL ANGEL ESTIGARRINIA, Doctor CARLOS VALLOVERA y RODOLFO GIL PALMARI.

Art.3º. Comunicar a quienes correspondá y cumplido archívese.

FIRMADO: Dr. SABINO A. MONTANARO
Ministro

En copia



Dario Filartiga
DARIO FILARTIGA
Secretario
de la Subsecretaría de Estado



ESCOPIA DE GENERAL COATE